



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano, Caquetá, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Ref.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandado: GIOVANNY MEDINA VARGAS
Radicado: 187564089001 2020-00027-00 F.-086T. XIII

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No 062

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efectos de medidas cautelares, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **Giovanny Medina Vargas**, identificado con la C.C. No 1.117.582.037, expedida en Solano, Caquetá, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Terminio (CDT) en donde figure como titular en el siguiente banco de la ciudad de Florencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y consignarlos en la cuenta No **187562042001** de Depósitos Judiciales, de este Despacho Judicial a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., identificado con Nit. 800.037.800-8, limitando la medida a la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.300.000,00).

SEGUNDO: Oficiése al gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 y 599 del código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Firmado Por:

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c1b2ac765ae26c5acaf5a2b4f38abb6bb2438e35e92c1854b384a72a7bc5447

Documento generado en 30/10/2020 12:28:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>